

DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA.

ACUERDO

DE CABILDO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COL.

"ACUERDO DE CABILDO MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, PRESENTÓ UN DICTAMEN RESPECTO A LAS SOLICITUDES PARA LA MODIFICACIÓN DE DIFERENTES DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN", C. ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA."

Presidente Municipal de Tecomán, Colima a los habitantes del mismo, hace saber.

Que el H. Cabildo Constitucional de Tecomán, se ha servido dirigirme para su publicación y observancia el siguiente:

**MODIFICACIÓN DE DIFERENTES DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN".**

- - - - Que en acta 12/2018 perteneciente a la NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA celebrada el día 28 de diciembre del 2018, el Honorable Cabildo se presentó el siguiente:

- - - - En el desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, manifestó que la Comisión de Gobernación y Reglamentos, presenta un dictamen, respecto a las solicitudes para la modificación de diferentes disposiciones del Reglamento de Gobierno municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán. Solicitándole a la Regidora Sandra Karent Medina Machuca, de lectura al dictamen en su calidad de Secretaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, haciendo uso de la voz la **Regidora Sandra Karent Medina Machuca**, solicitó la dispensa de la lectura en virtud de que se les mandó copia y por estar muy extenso. **El Presidente Municipal** instruyó al Secretario para que reciba la votación respecto a la dispensa de la lectura, procediendo el Secretario del Ayuntamiento, sometió a la consideración la dispensa de la lectura del dictamen de referencia resultando aprobado por unanimidad. A continuación el **Presidente Municipal** preguntó si hubiera alguna observación al dictamen presentado. Hizo uso de la voz la **Regidora Isis Carmen Sánchez LLerenas** quien hizo algunas observaciones. Acto seguido el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario para que reciba la votación respecto a la modificación del dictamen que fue remitido, en base a las observaciones que hizo la Regidora Isis, procediendo el **Secretario del Ayuntamiento**, sometió a la consideración la modificación del dictamen resultando aprobado por unanimidad, haciendo las correcciones en ese momento, el cual transcribo a continuación:

**DICTAMEN NÚMERO 02, DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, CORRESPONDIENTE A LAS SOLICITUDES PARA LA MODIFICACIÓN DE DIFERENTES DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN.**

**CC. REGIDORES, REGIDORAS Y DEMÁS MUNÍCIPES QUE INTEGRAN EL H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN DEL ESTADO DE COLIMA.**

**PRESENTES.-**

A los Regidores que integramos la Comisión de Gobernación y Reglamentos, nos fue turnada unas nuevas solicitudes por medio del Secretario del H. Ayuntamiento, el Mtro. Humberto Uribe Godinez, relativo a la modificación a diversos artículos del Reglamento de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán pertenecientes a la Contraloría Municipal.

**ANTECEDENTES**

Comunicación mediante oficio entre la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Comisión:

1.- Con fecha 17 de Diciembre del año 2018 se recepcionó en la Presidencia Municipal el oficio número 528/2018 donde el Secretario del H. Ayuntamiento turnó las propuestas referidas a modificación del Reglamento de Gobierno municipal en diversos temas.

2.- En respuesta, el Presidente Municipal citó a los miembros de esta Comisión de Gobernación y Reglamentos, a las Regidoras Sandra Karent Medina Machuca e Isis Carmen Sánchez Llerenas, para tocar los temas canalizados a esta Comisión que son:

- a) Proyecto de Modificación al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial del H. Ayuntamiento del Municipio de Tecomán.

- b) Organización General de las Direcciones dependientes del Presidente Municipal.
- c) Nuevas facultades de Contraloría Municipal, en concordancia con la Ley General de Responsabilidad Administrativa.
- d) Cambio de Adscripción de la Dirección de Fomento Económico.
- e) Cambio de Adscripción de la Dirección de Transparencia.
- f) Cambio de Adscripción de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Creación como Dirección General.

3.- Después con fecha 18 de Diciembre del año 2018 se recepcionó en la Presidencia Municipal otro oficio de número 534/2018 del Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán otras solicitudes de creación de nuevos Reglamentos Municipales, así como la modificación de disposiciones del Reglamento de Gobierno Municipal.

4.- Se giró atento oficio a las Regidoras Secretarías de esta Comisión a las ya mencionadas, se les informa que además de los temas vistos el día de la cita de trabajo, se agregarían otros:

- g) Propuesta de nuevo Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- h) Modificación al Reglamento de Gobierno Municipal en el tema de la Fusión de la Dirección General de Desarrollo y Regulación Urbana con la Dirección General de Obras Públicas, quedando una Única Dirección General.
- i) Modificación al Reglamento de Gobierno Municipal en el tema de Nuevas Áreas del Juez Cívico.

5.- Todos los temas se atendieron en la Comisión de Gobernación y Reglamentos presidida por el Ing. Elías Lozano Ochoa, en función con las Regidoras Sandra Karent Medina Machuca e Isis Carmen Sánchez Llerenas.

## **ANÁLISIS DE LA NUEVA SOLICITUD**

I.- Dirección de Asuntos Jurídicos:

En esta propuesta se encuentra la separación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, y la creación de la misma como Dirección General de Asuntos Jurídicos, además se adicionaron algunos artículos del Reglamento de Gobierno Municipal pues se hace mención de la Dirección de Asuntos Jurídicos y no como Dirección General de Asuntos Jurídicos.

II.- Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal:

Debido a la importancia de la Materia Transparencia y de Acceso a la Información así como las obligaciones que vinculan al H. Ayuntamiento de Tecomán en esta materia, la Unidad de Transparencia estaba sujeta a la Contraloría Municipal y era incompatible, adicionándole que la Contraloría Municipal tiene suficientes obligaciones emanadas de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, tenía que salir de su subordinación y pasar a ser Dirección de Área al mando del Presidente Municipal.

III.- La Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas:

Esta función de Direcciones Generales surge a raíz de tener una mayor comunicación entre áreas tan vinculadas una de otras, así como una mayor eficiencia en la Administración Pública Municipal, al unir la Dirección General de Desarrollo y Regulación Urbana con la Dirección General de Obras Públicas se podrá maximizar muchos de los planes urbanos y servicios mixtos.

IV.- Áreas del Juez Cívico:

Estas adiciones en el Reglamento de Gobierno Municipal se debe a una actualización pues se mencionaba en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el Reglamento de Bando y el Buen Gobierno para el Municipio de Tecomán las unidades administrativas y personal que conforman al Juez Cívico, y teniendo que estar en el Reglamento de Gobierno Municipal para abrir las plazas en el Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Tecomán.

V.- Propuesta de la Adición en el Reglamento de Gobierno al Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:

Derivado de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo transitorio segundo y tercero obliga a los Estados a adecuar sus marcos normativos, y a los sistemas municipales de protección a estar listos en un plazo de 90 días a partir que las legislaturas Estales hubieren realizado las adecuaciones a sus legislaturas de la materia. Por ello, es nuestra obligación crear dicho Sistema y generarle un marco normativo que lo sustente.

VI.- Modificaciones Generales al Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento de Tecomán:

Para la reorganización de muchas Direcciones y Áreas de la Administración Pública Municipal se tuvieron que reformar, derogar y adicionar algunos artículos del Reglamento de Gobierno Municipal para dar cumplimiento a las demás propuestas de modificación, es decir, hubo unas transformaciones generales necesarias para pasar a las demás

adecuaciones. Por ello el caso de la Unidad de Transparencia que estaba en la Contraloría Municipal, y tuvo que pasar a adscripción directa al Presidente Municipal como Dirección de Área.

VII.- Desincorporación de la Dirección de Protección Civil, de la en su momento, Dirección General de Seguridad, Policía Vial y Protección Civil, y su adscripción como Dirección de Área al Presidente Municipal:

La desincorporación de la Dirección de Protección Civil, de la en su momento, Dirección General de Seguridad, Policía Vial y Protección Civil, para poner a esta dependencia como Dirección de Área y pueda operar sus recursos y tener mayor margen de maniobrabilidad que tanto necesita.

### **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** La Comisión de Gobernación y Reglamentos, es competente para conocer y resolver respecto de la solicitud en estudio, conforme lo establecido en el artículos 55 fracción V, 58 fracción VII, 64 a 71, 95 fracciones I y IV, 96 fracción I, y 98 fracciones I y III del Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán.

**SEGUNDO.-** Una vez realizado el análisis de las solicitudes, materia del presente Dictamen, los Regidores que integramos esta Comisión de Gobernación y Reglamentos, consideramos su viabilidad y necesidad.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 87, 88, 89, 95, 96, y 98 del Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán.

### **R E S U E L V E**

**PRIMERO.- Es viable jurídicamente, y son necesarias las modificaciones al Reglamento de Gobierno Municipal sobre el tema modificaciones diversas al Reglamento de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, para el cambio de adscripción de dependencias y el cambio entidades de Dirección a Dirección General junto con todas las implicaciones.**

**SEGUNDO.- SE APRUEBA EN ESTE DICTAMEN las siguientes modificaciones al Reglamento de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán.**

**TERCERO.- Se reforman la fracción IX artículo 58 del Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán, quedando de la siguiente manera:**

ARTÍCULO 58.- El Secretario del Ayuntamiento, en lo que al funcionamiento del Cabildo se refiere, tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

IX. Remitar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, las problemáticas de constitucionalidad y legalidad que el Presidente Municipal, el Cabildo o las comisiones le soliciten respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones que sean de su conocimiento, para que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite su recomendación, y así mismo la comisión o municipio correspondiente genere su dictamen.

[...]

**CUARTO.- Se reforman las fracciones I y III del artículo 114 del Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán, quedando de la siguiente manera:**

ARTÍCULO 114.- Son facultades y obligaciones de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

I. Llamar a comparecer al titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos con relación a los asuntos legales de este H. Ayuntamiento.

[...]

III. Proponer y Dictaminar los procedimientos a que deba sujetarse la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

**QUINTO.- Se reforman la fracción XLI artículo 186 del Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán, quedando de la siguiente manera:**

ARTICULO 186.- Al frente de la Tesorería, habrá un Tesorero el cual tiene como obligaciones, además de las señaladas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; las referidas en los Códigos, Leyes, Reglamentos, Decretos y demás disposiciones legales, ya sean de índole federal, estatal o municipal, que expresamente las establezcan como tales, a favor o a cargo de la Tesorería Municipal de Tecomán; también las que se deriven de las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable o se establezcan en los convenios que celebre el H. Ayuntamiento de Tecomán con la Federación, el Estado, otros Municipios y particulares que generen obligaciones para la hacienda pública del Municipio de Tecomán; las siguientes:

[...]

XLI. Levantar Actas Administrativas, con la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, relativas a los asuntos de su competencia.

[...]

**SEXTO.- Se reforman la fracción XXXVI artículo 190 del Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán, quedando de la siguiente manera:**

ARTÍCULO 190.- Al frente de la Dirección de Ingresos habrá un Director, quien podrá contar con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones, siendo las siguientes:

[...]

XXXVI. Comunicar a la Tesorería Municipal los hechos de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, que puedan constituir delitos o responsabilidad de los servidores públicos, a efecto de que, siguiendo los cauces institucionales, se hagan del conocimiento de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

[...]

**SÉPTIMO.- Se reforma el artículo 174 del Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán, quedando de la siguiente manera:**

ARTÍCULO 174.- La Secretaría del Ayuntamiento, para el desempeño de sus funciones, estará integrada de la manera siguiente: (Reformado)

- I. Oficialía del Registro Civil;
- II. Dirección de Educación y Cultura;
  - a. Jefe del Sistema Municipal de Bibliotecas;
- III. Médico Jefe de los Servicios Municipales de Salud; y
- IV. Coordinador de Sesiones de Cabildo.

**OCTAVO.- Se deroga el artículo 175 del Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán, quedando de la siguiente manera:**

ARTÍCULO 175.- (Derogado)

**NOVENO.- Se adiciona el artículo 171 BIS 1 con 16 fracciones en el Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán, quedando de la siguiente manera:**

ARTICULO 171 BIS1.- Al frente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos habrá un Director General, que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dar consulta legal al Secretario del Ayuntamiento, Presidente Municipal, Cabildo y, en general, a todas las dependencias del Municipio cuando así lo requieran para el mejor desempeño de sus actividades;
- II. Tramitar los juicios y amparos en los que el Ayuntamiento fuere parte;
- III. Formular los anteproyectos de los Reglamentos municipales;
- IV. Preparar los documentos legales que el Secretario del Ayuntamiento o el Presidente deban enviar a los Gobiernos Federal y Estatal, así como a los particulares;
- V. Revisar e intervenir en la preparación de los contratos y convenios municipales;
- VI. Representar al Secretario del Ayuntamiento o al Presidente Municipal en los asuntos legales que estas autoridades indiquen;
- VII. Compilar las normas jurídicas del Ayuntamiento, así como manejar la Legislación Federal y Estatal relativa al ámbito municipal;
- VIII. Proponer al Secretario del Ayuntamiento reformas a las normas jurídicas municipales;
- IX. Ejercer las funciones y coordinar las actividades que le competen en materia electoral;
- X. Promover y participar en el establecimiento de convenios entre el Ayuntamiento y las autoridades electorales para el ejercicio de las funciones propias del área;
- XI. Coadyuvar en la vigilancia y brindar el apoyo que compete al Ayuntamiento para el desarrollo de los comicios electorales;
- XII. Detectar y vigilar cualquier actividad pública que altere el orden del Municipio;

- XIII. Vigilar, en coordinación con la Contraloría Municipal, que los funcionarios salientes hagan la debida entrega de las oficinas a los entrantes, ya sea por conclusión de encargo o separación de la fuente de trabajo de aquéllos;
- XIV. Denunciar, ante las autoridades competentes, los casos que lo ameriten conforme a la Ley;
- XV. Auxiliar y apoyar en sus funciones al Oficial del Registro Civil; y
- XVI. Las demás que le confiera el Ayuntamiento, el Secretario, la Ley, Reglamentos y demás normativa vigente aplicable.

**DÉCIMO.- Se adiciona el artículo 171 BIS 2 con 1 fracción y 3 incisos en el Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán, quedando de la siguiente manera:**

ARTÍCULO 171 BIS 2.- Para el mejor desempeño la Dirección General de Asuntos Jurídicos, contará con lo siguiente:

- I. Dirección de Asuntos Jurídicos:
  - a. Jefatura de Área Laboral; Administrativo y Amparo;
  - b. Jefatura de Área Penal, Civil y Derechos Humanos;
  - c. Jefatura de Área de Armonización Legislativa.

**DÉCIMO PRIMERO.- Se adiciona el artículo 171 BIS 3 en el Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente forma:**

ARTÍCULO 171 BIS 3.- La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal contará con las siguientes funciones:

- I. Tener a su cargo la Coordinación de Enlace de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima;
- II. Recibir, ordenar, analizar y tramitar, dentro del plazo establecido en la normatividad vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, las solicitudes de acceso a la información pública y las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición que reciba el Ayuntamiento;
- III. Auxiliar y orientar a quien lo requiera en la elaboración de las solicitudes de información, y, en su caso, orientarlos sobre otros sujetos obligados que pudieran poseer la información pública que solicitan y de la que no se dispone;
- IV. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública y mantenerlo actualizado, sobre los resultados y los costos de atención de este servicio, así como los tiempos observados para las respuestas correspondientes;
- V. Atender los recursos de revisión y denuncias Ciudadanas que, en su caso, se interpongan ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima en contra del Ayuntamiento;
- VI. Diseñar procedimientos que faciliten la tramitación y adecuada atención a las solicitudes de acceso a la información pública y las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición recibidas;
- VII. Coordinar la publicación y actualización de las obligaciones comunes, específicas y de interés público de las unidades administrativas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal de transparencia del Ayuntamiento, en coordinación con la Dirección de Sistemas;
- VIII. Proponer acciones de capacitación a los servidores públicos del Ayuntamiento, en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales;
- IX. Fungir como Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia del Ayuntamiento;
- X. Remitir al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, los informes que señale la normativa en la materia;
- XI. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva, procurando su accesibilidad;
- XII. Asesorar a las áreas que integran al Ayuntamiento, en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales;
- XIII. Fungir como enlace ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima, para las actividades que de manera conjunta se realicen con el Ayuntamiento;
- XIV. Integrar la documentación que soporte los actos u omisiones en materia de transparencia y protección de datos de las diversas áreas del Ayuntamiento, para hacerlo del conocimiento del superior jerárquico y de persistir negativa a colaborar dar conocimiento a la autoridad competente; y

- XV. Constituir el Comité de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales aplicable.

**DÉCIMO SEGUNDO.- Se derogan los artículos 213 y 214 del Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente forma:**

ARTÍCULO 213.- (Derogado).

ARTÍCULO 214.- (Derogado).

**DÉCIMO TERCERO.- Se adiciona el artículo 171 BIS 4 en el Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente forma:**

ARTICULO 171 BIS 4.- Al frente de la Dirección de Fomento Económico, habrá un Director el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar el crecimiento económico del Municipio, que impulse el fortalecimiento equilibrado de los sectores de la economía, en un marco jurídico que brinde seguridad a las empresas en todo el proceso productivo;
- II. Impulsar la desregulación en materia económica y simplificación administrativa a fin de crear un entorno favorable y competitivo para impulsar las actividades económicas;
- III. Promover el aprovechamiento integral de los recursos ya existentes, así como las ventajas comparativas de las diferentes regiones de la entidad;
- IV. Fortalecer la Ventanilla Única de Gestión Empresarial, que facilite el establecimiento y operación de nuevos negocios; y
- V. Propiciar la incorporación de las dependencias y organismos federales en las actividades de fomento que coadyuven al crecimiento económico del Municipio.

**DÉCIMO CUARTO.- Se adiciona el artículo 171 BIS 5 en el Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente forma:**

ARTÍCULO 171 BIS 5.- Para su mejor desempeño la Dirección de Fomento Económico, contará con las siguientes jefaturas:

- I. Jefatura de Departamento de Turismo; y
- II. Jefatura de Desarrollo Agrícola.

**DÉCIMO QUINTO.- Se adiciona el artículo 171 BIS 6 en el Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente forma:**

ARTÍCULO 171 BIS 6.- Las jefaturas a las que hace mención el artículo anterior fijarán sus atribuciones en el Reglamento interno de la dependencia:

**DÉCIMO SEXTO.- Se reforma y adiciona el artículo 171 del Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente manera:**

ARTÍCULO 171.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, el Presidente Municipal contará además de las dependencias señaladas en las fracciones I, II, III y IV del artículo 152 de este Reglamento, con las siguientes Direcciones Generales:

- I. Dirección General de Servicios Públicos;
- II. Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- III. Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial; y
- IV. Dirección General de Asuntos Jurídicos;

**DÉCIMO SÉPTIMO.- Se adiciona el artículo 171 BIS en el Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente manera:**

ARTÍCULO 171 BIS.- Además dependerán del Presidente Municipal las siguientes Direcciones de Área:

- I. Dirección de Comunicación Social;
- II. Director de Atención Ciudadana;
- III. Director de Desarrollo Social.;
- IV. Director de Fomento Económico;

- V. Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)
- VI. Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal; y
- VII. Dirección de Protección Civil.

**DÉCIMO OCTAVO.- Se deroga el artículo 223 del Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente forma:**

ARTÍCULO 223.- (Derogado).

**DÉCIMO NOVENO.- Se adiciona el artículo 171 BIS 7 en el Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente forma:**

ARTÍCULO 171 BIS 7.- Al frente de la Dirección de Protección Civil, habrá un Director el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el proyecto del Programa Municipal de Protección Civil, y presentarlo a al Cabildo Municipal y si es el caso, hacer las propuestas para su modificación;
- II. Elaborar el proyecto del Programa Operativo Anual y presentarlo ejecutarlo una vez que esté autorizado;
- III. Identificar los riesgos que existan en el Municipio, priorizando la integración y actualización del Atlas Municipal de Riesgos;
- IV. Establecer y ejecutar los programas y subprogramas de prevención, auxilio y restablecimiento aplicables al Municipio;
- V. Promover y realizar las acciones de educación, capacitación y difusión para la comunidad en materia de simulacros, señalización y uso de equipos de seguridad relacionados con la Protección Civil;
- VI. Elaborar el catálogo de recursos humanos y el inventario de recursos materiales necesarios, en caso de emergencia, coordinando su utilización;
- VII. Celebrar acuerdos para la utilización de los recursos a que se refiere la fracción anterior;
- VIII. Elaborar los peritajes de causalidad que servirán de apoyo para los programas preventivos y dictámenes en materia de protección civil;
- IX. Disponer que se integren las Unidades Internas de Protección Civil en las dependencias y organismos de la administración pública municipal y la iniciativa privada, así como vigilar su operación;
- X. Proporcionar información y dar asesoría a las empresas, instituciones, organismos y asociaciones privadas y sociales, dentro del ámbito de su jurisdicción, para integrar sus unidades y brigadas internas promoviendo su participación en las acciones de protección civil;
- XI. Aceptar e integrar a los grupos voluntarios que deseen participar dentro del Sistema Municipal, procurando capacitarlos y apoyándoles dentro de sus posibilidades para el mejor desempeño de su labor;
- XII. Establecer, coordinar o, en su caso, operar los centros de acopio y administrar la ayuda a la población afectada por un siniestro;
- XIII. Realizar inspecciones en el ámbito de su competencia, a fin de vigilar el cumplimiento de las disposiciones de los Reglamentos aplicables;
- XIV. Emitir los dictámenes y constancias de cumplimiento de las normas en materia de protección civil, a las personas físicas y morales que lo soliciten, propietarios de establecimientos comerciales, industriales y de servicios;
- XV. Mantener y operar el registro del nivel de riesgo de siniestralidad de establecimientos comerciales, industriales y de servicios que operan en el Municipio; y
- XVI. Las demás que disponga el Cabildo y las Leyes respecto Protección Civil.

**VIGÉSIMO.- Se adiciona el artículo 171 BIS 8 en el Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente forma:**

ARTÍCULO 171 BIS 8.- La Dirección de Protección Civil, tendrá las áreas que su Reglamento interno así determine.

**VIGÉSIMO PRIMERO.- Se reforma el apartado de la DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL del artículo 218 al artículo 224 del Reglamento de Gobierno Municipal, para eliminar a Protección Civil de su adscripción, quedando de la siguiente forma:**

## **DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL**

ARTÍCULO 218.- Al frente de la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial, habrá un Director General el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Hacer cumplir los ordenamientos legales vigentes en materia de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad;
- II. Imponer las sanciones a los infractores del Bando de Policía y Buen Gobierno, por conducto del Juez Calificador;
- III. Imponer las sanciones a los infractores del Reglamento de Tránsito y Vialidad, por conducto del Policía Vial;
- IV. Proponer al Presidente Municipal el tabulador de multas para su aplicación por desacato al Bando de Policía y Gobierno, así como el aplicable a las infracciones que se cometan al Reglamento de Tránsito y Vialidad vigente en el Municipio, previa autorización del Cabildo;
- V. Diseñar Programas de Prevención del Delito, realizar pláticas informativas y de difusión del buen comportamiento Ciudadano de manera coordinada con otras instituciones afines, así como dar énfasis en los planteles de nivel básico sobre las normas de Educación Vial encaminados a crear conciencia y hábitos de respeto a los ordenamientos legales en materia del Bando de Policía y Gobierno y de Tránsito y Vialidad, a efecto de prevenir la comisión de faltas administrativas y delitos, así como evitar la comisión de hechos de tránsito;
- VI. Informar a la Ciudadanía a través de los diversos medios y técnicas de comunicación, sobre las medidas preventivas de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad que deberán observarse para mantener el orden público y regular el tráfico vehicular;
- VII. Instrumentar programas operativos en coordinación con las dependencias de los demás órganos de gobierno a fin de aplicar medidas preventivas sobre seguridad pública y en materia de seguridad vial;
- VIII. Autorizar, restringir y regular la circulación de vehículos en los centros de población que por su tipo, dimensiones y características, así como por los materiales o sustancias que transporten, puedan representar riesgo para la comunidad;
- IX. Regular y ordenar en los centros de población la señalización vial procurando la actualización y modernización de los sistemas tecnológicos de control vehicular;
- X. En materia de vialidad, instrumentar programas operativos para fomentar una cultura ecológica en la población y evitar la contaminación ambiental derivada de la emisión de ruidos, polvos y gases tóxicos, coordinándose con las autoridades estatales, federales y municipales, en el ámbito de sus respectivas esferas de competencia;
- XI. Establecer y hacer respetar los señalamientos y dispositivos electrónicos que regulan la circulación vial en las zonas urbanas, suburbanas y rurales de los centros de población, a fin de mantener la seguridad del tránsito;
- XII. Promover la observancia de la normatividad a que deberán sujetarse los habitantes del Municipio en materia de seguridad pública;
- XIII. Diseñar e instrumentar los Programas de Seguridad Pública y Vialidad con la aplicación de operativos reactivos y el uso de equipo tecnológico para mantener el orden y la paz pública, así como regular y dar mayor fluidez y seguridad a la circulación de peatones y vehículos;
- XIV. Coordinarse con la Oficialía Mayor del Ayuntamiento para implementar cursos de capacitación y actualización del personal operativo, técnico y de apoyo administrativo que forma parte de la Dirección General;
- XV. Participar en la actualización y adecuación de Leyes y Reglamentos que correspondan al área, así como cuidar su aplicación y observar su cumplimiento;
- XVI. Promover la participación de la comunidad en la implementación de Programas de Seguridad Pública y Prevención del Delito;
- XVII. Informar al Consejo Municipal de Seguridad Pública sobre las actividades que realice la Dirección General en cumplimiento de sus funciones;
- XVIII. Promover ante la Academia Estatal y Nacional de Seguridad Pública la implementación de programas de capacitación que permitan profesionalizar los perfiles personales de los elementos de seguridad pública y vialidad; y
- XX. Las demás que señalen la Ley, los Reglamentos y Manuales de Organización, así como los que expresa y legalmente le asigne el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 219.- La Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial, para el desempeño de sus funciones, además del Juez Calificador, estará integrada de la manera siguiente:

- I. Dirección de Seguridad Pública;



- II. Dirección de Policía Vial;
- III. Dirección de Prevención del Delito
- IV. Coordinador Administrativo y Enlace FORTASEG.

ARTÍCULO 220.- Al frente de la Dirección de Seguridad Pública, habrá un Director el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asegurar el pleno goce de las garantías individuales y sociales;
- II. Mantener la paz, la tranquilidad y el orden público;
- III. Proteger la integridad física de las personas así como de sus bienes;
- IV. Prevenir la comisión de delitos e infracciones a los Reglamentos;
- V. Prestar apoyos al Poder Judicial del Estado en el cumplimiento de sus funciones;
- VI. Colaborar en la investigación y persecución de los delitos;
- VII. Auxiliar a la población en casos de desastre;
- VIII. Instrumentar programas operativos en coordinación con las dependencias de los demás órganos de gobierno a fin de aplicar medidas preventivas sobre seguridad pública; y
- IX. Diseñar e instrumentar los Programas de Seguridad Pública con la aplicación de operativos reactivos y el uso de equipo tecnológico para mantener el orden y la paz pública.

ARTÍCULO 221.- Al frente de la Dirección de Policía Vial, habrá un Director el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Se encarga de normar la vialidad, la circulación de vehículos y peatones;
- II. Dictar las disposiciones administrativas e instrumentar programas operativos a fin de establecer medidas de seguridad vial;
- III. Diseñar e instrumentar programas permanentes de educación y seguridad vial dirigidos a los alumnos, infractores, ciclistas, motociclistas y peatones;
- IV. Coordinar y convenir con empresas y dependencias con el fin de celebrar acuerdos para mejorar la seguridad vial;
- V. Autorizar, restringir y regular la circulación de vehículos en los centros de población que por su tipo, dimensiones y características, así como por los materiales o sustancias que transporten, puedan representar riesgo para la comunidad;
- VI. Regular y ordenar en los centros de población la señalización vial procurando la actualización y modernización de los sistemas tecnológicos de control vehicular; y
- VII. En materia de vialidad, instrumentar programas operativos para fomentar una cultura ecológica en la población y evitar la contaminación ambiental derivada de la emisión de ruidos, polvos y gases tóxicos, coordinándose con las autoridades Estatales, Federales y Municipales, en el ámbito de sus respectivas esferas de competencia.

ARTÍCULO 222.- Al frente de la Dirección de Prevención del Delito, habrá un Director el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y operar programas de prevención del delito, de educación vial y de combate a las adicciones;
- II. Desarrollar investigaciones del fenómeno delictivo en el Municipio, para la formulación e implementación de programas y acciones destinadas a fomentar la cultura de la prevención del delito y conductas antisociales, así como el respeto a los Derechos Humanos, con la participación de la sociedad;
- III. Proponer políticas públicas en materia de prevención del delito, conductas antisociales y victimización, y gestionar su implementación en coordinación con actores públicos y privados, contribuyendo de esta manera a reforzar la seguridad del Municipio;
- IV. Dirigir, establecer e instrumentar esquemas de participación social en la evaluación de los programas y acciones implementadas en materia de prevención del delito, conductas antisociales y de la victimización;
- IV. Propiciar la formación de promotores y capacitadores en materia de prevención del delito, conductas antisociales y victimización, en los diversos sectores de la población;
- V. Operar los programas derivados de convenios celebrados con el orden estatal y el orden federal, en materia de prevención del delito; y
- VI. Generar estadísticas para evaluar el impacto de los programas de prevención en los centros de población y colonias del Municipio.

ARTÍCULO 223.- (Derogado)

ARTÍCULO 224.- Al frente de la Coordinación Administrativa y Enlace FORTASEG, habrá un Coordinador el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar al resto de las unidades administrativas de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Vial en los trámites administrativos ante las diversas instancias de la administración municipal centralizada y paramunicipal; y
- II. Representar al Municipio de Tecomán, Col., en la planeación, programación, comprobación, evaluación y seguimiento de los programas convenidos con el orden federal que impliquen transferencia de recursos y responsabilidades al gobierno municipal.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se adiciona el artículo 199 BIS en el Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente forma:**

ARTICULO 199 BIS.- El Juez Cívico estará presidido por un juez y por cada turno, cuando menos el personal siguiente:

- I. Un Secretario;
- II. Cuando menos un auxiliar de la Defensoría de Oficio;
- III. Un Médico;
- IV. Un elemento de la Policía;
- V. Un guardia encargado de las secciones de Juzgado; y
- VI. Un Capturista;

**VIGÉSIMO TERCERO.- Se adiciona el artículo 199 BIS 1 en el Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente forma:**

ARTICULO 199 BIS 1.- Al Secretario del Juzgado corresponde:

- I. Autorizar con su firma y el sello del Juzgado las actuaciones en que intervenga el Juez en ejercicio de sus funciones y, en caso de actuar supliéndolo, las actuaciones se autorizarán con la asistencia de dos testigos;
- II. Autorizar las copias certificadas de constancias que expida el Juzgado, en los términos de la fracción VI del artículo 27 del Bando De Policía Y Gobierno Para El Municipio De Tecomán;
- III. Recibir el importe de las multas que se impongan como sanciones, expedir el recibo correspondiente y enterar diariamente a la Tesorería del Ayuntamiento, las cantidades que reciba por este concepto, en los casos en que esta última no tenga establecida oficina recaudadora en la sede donde se ubique el Juzgado;
- IV. Retener, custodiar y devolver, los objetos y valores de los presuntos infractores, previo recibo que expida. No podrá devolver los objetos que por su naturaleza sean peligrosos, en cuyo caso, deberá remitirlos al lugar que determine el Secretario del Ayuntamiento, pudiendo ser reclamados ante éste, cuando proceda;
- V. Llevar el control de la correspondencia, archivos, citatorios, órdenes de presentación y registros del Juzgado y auxiliar al juez en el ejercicio de sus funciones;
- VI. Suplir las ausencias del Juez; y
- VII. Remitir a los infractores arrestados, a los lugares destinados al cumplimiento de arrestos, debidamente relacionados y custodiados por elementos de la policía.

**VIGÉSIMO CUARTO.- Se adiciona el artículo 199 BIS 2 en el Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente forma:**

ARTÍCULO 199 BIS 2.- A la Defensoría de Oficio corresponde representar los intereses del infractor cuando éste no designe a persona de su confianza para que lo represente y defienda.

**VIGÉSIMO QUINTO.- Se adiciona el artículo 199 BIS 3 en el Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente forma:**

ARTÍCULO 199 BIS 3.- El Médico del Juzgado tendrá la obligación de emitir los dictámenes de su competencia, prestar la atención médica de emergencia, llevar el libro de certificaciones médicas y en general, realizar las tareas que, acordes con su profesión, requiera el Juez en ejercicio de sus funciones.

**VIGÉSIMO SEXTO.- Se reforma el artículo 207 del Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente forma:**

## **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.**

ARTÍCULO 207.- Al frente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, habrá un Director el cual tendrá las siguientes atribuciones:

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Se reforma el artículo 208, además se reforman y adicionan diferentes fracciones en el mismo artículo del Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente forma:**

ARTÍCULO 208.- La Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para el desempeño de sus funciones, estará integrada de la manera siguiente:

- I. Dirección de Obras Públicas;
  - I.I Jefatura de Departamento de Construcción;
  - I.II Supervisor de Obra;
  - I.III Jefatura de Departamento de Proyectos y Presupuesto;
  - I.IV Proyectistas;
  - I.V Analista de Costos;
  - I.VI Jefatura de Departamento de Mantenimiento;
- II. Coordinador Administrativo;
  - II.I. Jefatura de Departamento de Seguimiento y Control;
- III. Director de Desarrollo Urbano;
  - III.I. Jefatura de Departamento de Licencias y de Construcción:
    - III.I.I Inspectores de Obras;
  - III.II. Jefatura de Departamento de Planeación y Orden Territorial;
  - III.III Jefatura de Departamento de Ecología; y
    - III.III.I. Educación Ambiental.

**VIGÉSIMO OCTAVO.- Se reforma el artículo 209 del Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente forma:**

ARTÍCULO 209.- Al frente de la Jefatura de Departamento de Construcción, habrá un Jefe de Departamento, el cual tendrá las siguientes atribuciones.

**VIGÉSIMO NOVENO.- Se reforma el artículo 210 del Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente forma:**

ARTÍCULO 210.- Al frente de la Jefatura de Departamento de Proyectos y Presupuesto, habrá un Jefe de Departamento el cual tendrá las siguientes atribuciones.

**TRIGÉSIMO.- Se reforma el artículo 211 y sus fracciones III y IV del Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente forma:**

ARTÍCULO 211.- Al frente de la Jefatura de Departamento de Mantenimiento, habrá un Jefe de Departamento el cual tendrá las siguientes atribuciones:

[...]

- III. Proyectar y ejecutar acciones que permitan el mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles a cargo del Municipio, basándose en las políticas fijadas por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y
- IV. El registro y control de la maquinaria y equipo propiedad del Municipio que se utiliza en la obra pública, así como proyectar y ejecutar acciones que permitan el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura urbana, vialidades urbanas y caminos vecinales y saca cosechas, basándose en las políticas fijadas por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.- Se derogan los artículos 213, 214 y 217 del Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente forma:**

ARTÍCULO 213.- (Derogado)

ARTÍCULO 214.- (Derogado)

ARTÍCULO 217.- (Derogado)

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 215 del Reglamento de Gobierno Municipal, quedando de la siguiente forma:**

ARTÍCULO 215.- Al frente de la Jefatura del Departamento de Ecología, habrá un Jefe de Departamento el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Regular las acciones que en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente se realicen en bienes y zonas de jurisdicción del Municipio;
- II. Coordinar la participación del Municipio con el Estado en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;
- III. Definir los principios de la política ecológica municipal y los instrumentos para su aplicación;
- IV. Señalar la competencia del Municipio y la concurrencia entre éste y el Estado, en materias de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; así como la participación de estos Órdenes de Gobierno con la Federación en las materias indicadas;
- V. Establecer y normar el sistema municipal de áreas naturales protegidas;
- VI. Procurar el aprovechamiento sustentable de los elementos naturales, de manera que sea compatible la obtención de beneficios económicos y sociales con el equilibrio de los ecosistemas;
- VII. Prevenir y controlar la contaminación de la atmósfera, agua y suelo, que sean competencia municipal;
- VIII. Estructurar los mecanismos de coordinación y participación responsable de los sectores públicos, social y privado, en materia de cuidado del ambiente;
- IX. Revisar y, en su caso, proponer al Cabildo, a tres años de su última publicación en el Periódico Oficial del Estado, la actualización del Reglamento Ambiental para el Desarrollo Sustentable;
- X. Realizar visitas de inspección a las industrias, comercios y prestadores de servicios que operan en el Municipio, para verificar que cuenten con las autorizaciones y licencias pertinentes;
- XI. Elaborar programas de conservación del ambiente y elaborar proyectos de restauración en sitios contaminados;
- XII. Ejecutar programas de educación ambiental en escuelas primarias;
- XIII. Otorgar licencias ambientales únicas a los establecimientos comerciales y de servicios del Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
- XIV. Definir el sistema de medidas de prevención, control, seguridad y las sanciones a cargo del Municipio en las materias mencionadas en este artículo; y
- XV. Las demás atribuciones que se establezcan en las Leyes, Reglamentos y Manuales de Organización del Municipio.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación y deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", y se ordena a la Secretaría del H. Ayuntamiento preparar su publicación.

**SEGUNDO.-** Las dependencias del H. Ayuntamiento de Tecomán, deberán presentar la propuesta de su Reglamento interno, dentro de los 120 días siguientes a la entrada en vigor de las modificaciones al Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán.

**TERCERO.-** Se deberá expedir el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor de las modificaciones al Reglamento de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán.

#### **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**

**ING. ELÍAS LOZANO OCHOA**  
PRESIDENTE  
Rúbrica.

**SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA**  
SECRETARIA  
Rúbrica.

**ISIS CARMEN SÁNCHEZ LLERENAS**  
SECRETARIA  
Rúbrica.

No habiendo más comentarios el **Presidente Municipal** instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que reciba la votación de forma nominal, procediendo el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, quien sometió a la consideración el Dictamen que presentó la Comisión de Gobernación y Reglamentos, respecto a las solicitudes para la modificación de diferentes disposiciones del Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán. Solicitando den su voto de forma nominal. Respondiente de la siguiente forma:

C. ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA PRESIDENTE MUNICIPAL, a favor, LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES, SÍNDICO MUNICIPAL, a favor, LIC. ÁNGEL ANTONIO VENEGAS LÓPEZ, REGIDOR, a favor, DRA. SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA, REGIDORA, a favor, C. JOSÉ MA. RODRÍGUEZ SILVA, REGIDOR, a favor, MTRA. MA. ROSA QUINTANA RAMÍREZ, REGIDORA, a favor, ING. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES, REGIDOR, a favor, C. JACCHELY ISABEL BUENROSTRO MACÍAS, REGIDORA, a favor, C. SERGIO ANGUIANO MICHEL, REGIDOR, a favor, MTRA. ISIS CARMEN SÁNCHEZ LLERENAS, REGIDORA, a favor, DR. ARTURO GARCÍA NEGRETE, REGIDOR, a favor, C. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS, REGIDORA, a favor, MTRO. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ, REGIDOR, a favor. El **Dr. Humberto Uribe Godínez, Secretario del H. Ayuntamiento, informa que resultó aprobado por unanimidad de votos.** -----

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Colima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil DIECIOCHO. -----

C. ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL, rúbrica, LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES, SÍNDICO MUNICIPAL, rubrica, LIC. ÁNGEL ANTONIO VENEGAS LÓPEZ, REGIDOR rubrica, DRA. SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA, REGIDORA, rubrica, C. JOSÉ MA. RODRÍGUEZ SILVA, REGIDOR, rubrica, MTRA. MA. ROSA QUINTANA RAMÍREZ, REGIDORA, rubrica, ING. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES, REGIDOR, rubrica, C. JACCHELY ISABEL BUENROSTRO MACÍAS, REGIDORA, rubrica, C. SERGIO ANGUIANO MICHEL, REGIDOR, rubrica,, MTRA. ISIS CARMEN SÁNCHEZ LLERENAS, REGIDORA, rubrica, DR. ARTURO GARCÍA NEGRETE, REGIDOR, rubrica,, C. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS, REGIDORA, rubrica, MTRO. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ, REGIDOR rubrica. **El Mtro. Humberto Uribe Godínez, Secretario del H. Ayuntamiento, Rúbrica y sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento.** -----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
**ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA**  
Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
**MTRO. HUMBERTO URIBE GODÍNEZ**  
Rúbrica.

---